

SALLIQUELO, 03 DE OCTUBRE DE 1.997.-

CONSIDERANDO:

que la compra de maquinarias propuestas, es necesaria a fin de mejorar la prestación de los servicios del Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA DEFINITIVA

ARTICULO 1º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires un préstamo por los importes siguiente: DOLARES ESTADOUNIDENSES ( 90% del monto total del préstamo ) CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN ( U\$S 44.100,00 ) y PESOS ( 10% del monto total del préstamo ) CUATRO MIL NOVECIENTOS ( \$ 4.900,00 ). Los montos del préstamo quedarán determinados según el resultado que arrojen las licitaciones correspondientes y estén autorizadas por la Unidad Ejecutora Provincial del P.F.M.-----

ARTICULO 2º).- Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución de los siguientes proyectos incluidos en el programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal - PFM - \* Item 1:" Adquisición de maquinarias" cuyo monto es de Dolares Estadounidenses CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN ( U\$S 44.100,00) y de Pesos CUATRO MIL NOVECIENTOS ( \$ 4.900,00 ).-----

ARTICULO 3º).- Los recursos provenientes de este préstamo se depositarán en cuentas corrientes bancarias que se habilitarán en el Banco de la Provincia de Buenos Aires denominadas " Corredor Productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires - Programa de Desarrollo Municipal - Adquisición de maquinarias ".-

ARTICULO 4º).- En garantía del préstamo afectase los recursos de coparticipación de los Impuestos Nacionales y Provinciales que corresponda a este Municipio, autorizándose a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gastos que se origine con motivo del convenio de Subpréstamo.-----

ARTICULO 5º).- El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio.-----

ARTICULO 6º).- Creanse las partidas e incorpórase al Presupuesto de Gastos los recursos necesarios para atender el pago de: a) el servicio de amortización e intereses del empréstito, y b) de existir, la contrapartida de fondos que deber aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto. El Departamento Ejecutivo prever en los Presupuestos de Gastos Futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º).- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición procederá a realizar el llamado correspondiente para la ejecución del proyecto enunciado en el artículo 2º de la presente Ordenanza, quedando facultado a delegar dicho procedimiento en el Corredor productivo del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 8º).- La deuda total, tanto en dolares estadounidenses (U\$S) como en pesos (\$) será amortizada por la Municipalidad en veintiseis ( 26 ) cuotas trimestrales, cuyo período de gracia será igual a ciento ochenta ( 180 ) días. Durante el mencionado período de gracia la Municipalidad pagará intereses cada

noventa ( 90 ) días a partir de la primer transferencia, sobre el capital efectivamente desembolsado. La tasa de interés será del diez con cincuenta ( 10,5%) por ciento anual, variable semestralmente según lo comunique la Unidad Ejecutora Provincial.-----

ARTICULO 9°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 882/97.-

ALEJANDRO A. ALBIN  
- SECRETARIO -

OSVALDO E. CATTANEO  
- VICE PRESIDENTE 2 -

ALEJANDRO A. ALBIN  
- CONCEJAL -

DIEGO CESAR ROGER  
- MAYOR CONTRIBUYENTE -